



**VSC-PARP-018-2026**

**ESTADO No. PARP-018-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de febrero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES	26/FEB /2026	<b>PARP 044</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IEH-09401X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IEH-09401X</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de Gravas y Recebo, correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>III trimestre de 2024</b>, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20241030170550 y 20241030171750 de fecha 30 de octubre de 2024, diligenciado en evento ANNA No. <b>646660 del 29 de octubre de 2024</b> y presentados con radicado No. <b>20241003562652 del 26 de noviembre de 2024</b> y radicado No. <b>20251003777842 del 05 de marzo de 2025</b>.</li></ul>

**ESTADO PARP-018-2026 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026**



ESTADOS

- **IV** trimestre de **2024**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250130165833, 20250130172045 y 20250130172610 de fecha 30 de enero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. **687747 del 30 de enero de 2025** y presentados con **radicado No. 20251003700652 del 31 de enero de 2025**.
- **II** trimestre de **2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250731163127 y 20250731164330 de fecha 31 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. **781316 del 25 de julio de 2025** y presentados con **radicado No. 20251004240262 del 23 de octubre de 2025**.
- **III** trimestre de **2025**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20251127180112 y 20251127181123 de fecha 27 de noviembre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. **831988 del 27 de noviembre de 2025** y presentados con **radicado No. 20251004310482 del 03 de diciembre de 2025**.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026**.

**2. APROBAR** el documento técnico denominado "**METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN**" presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. **IEH-09401X**, con radicado **20251004241192 del 23 de octubre de 2025**; con base en la evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026**. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación.

**REQUERIMIENTOS**



ESTADOS

				<p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IEH-09401X</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice y allegue el soporte de pago por valor de <b>MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.409)</b> correspondiente a las Regalías del trimestres <b>I</b> de <b>2025</b>, más los intereses generados desde el día 01 de agosto de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de Doce Por Ciento (12%); el cual fue diligenciado en evento <b>ANNA No. 781315 del 25 de julio de 2025</b> y presentadas con <b>radicado No. 20251004240262 del 23 de octubre de 2025</b>; así mismo se requiere para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <b>I</b> trimestre de <b>2025</b>. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería</u> Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IEH-09401X</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y Recebo, correspondiente a los trimestres <b>IV</b> de <b>2025</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026</b>. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IEH09401X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM <b>anual</b> del año <b>2025</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IEH09401X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el <b>Formulario de la Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos</b></p>
--	--	--	--	--



**anexos**, correspondiente al periodo **2025**, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards -CRISCO.

**5. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IEH-09401X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025



					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025



ESTADOS

Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que el **Contrato de Concesión No. IEH-09401X** cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO-, aprobado por la Autoridad Minera, de conformidad con el **AUTO PARP No. 375 de fecha 25 de agosto de 2022** notificado mediante Estado Jurídico No. **PARP-072-2022 del 31 de agosto de 2022**.
- 2. INFORMAR** que el **Contrato de Concesión No. IEH-09401X** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente "CORPONARIÑO" mediante **Resolución No. 008 de fecha 12 de enero de 2023**, modificada por la **Resolución No. 551 de 19 de septiembre de 2023**
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **IEH-09401X** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación



ESTADOS

					<p>y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 170 del 26 de marzo de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-029-2024 del 27 de marzo de 2024</b>, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Formato Básico Minero – FBM – Anual del año 2023, con su respectivo plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 178 del 03 de abril de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-030-2024 del 04 de abril de 2024</b>, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 177 del 03 de abril de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-030-2024 del 04 de abril de 2024</b>, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar al Banco de Información Minera (BIM), respecto de lo requerido por la autoridad minera en la Lista de Entrega de Información y conforme al Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en desarrollo de las actividades mineras (MSE).</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 084 de 24 de febrero de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-025-2025 de 26 de febrero de 2025</b>, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año <b>2024</b>, con su correspondiente plano anexo.</li><li>- presente el <b>Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos</b>, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 541 de 24 de diciembre de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-140-2025 de 29 de diciembre de 2025</b>, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Renueve la señalización preventiva, informativa y de seguridad como son: frentes de explotación activos e inactivos, patios de acopio enumerados, vías de</li></ul>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>acceso, control de velocidad, zonas de protección ambiental, oficinas, uso de EPPS e información general del título minero.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>IEH-09401X</b>, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 20249080374102 de fecha 05 de junio de 2024 – Cesión de Derechos.</li></ul> <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>6. SOLICITAR</b> mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia Nacional de Minería se sirva informar el estado actual del trámite impulsado mediante radicado No. 20249080374102 de fecha 05 de junio de 2024; a través de los cuales el titular minero solicitó Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No. <b>IEH-09401X</b>. Lo anterior como quiera que los mismos recaen dentro sus competencias y que la decisión que se adopte de fondo sobre ellos incide directamente en las funciones de fiscalización minera que ostenta este Grupo.</p> <p><b>7. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>41-43-101004327</b>. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería</p>
--	--	--	--	---



"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"

8. **INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>
9. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los**



ESTADOS

enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

**10.RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería

**11.INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IEH-09401X**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026**.

**12.INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 041 del 18 de febrero de 2026**.



					<p><b>13. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>14. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO_PARP_044_IEH-09401X_CT041_2026</a></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/FEB /2026	<b>PARP 045</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, <b>so pena de entender desistido el trámite de suspensión temporal de obligaciones</b> radicado mediante oficio <b>20261004437002 de 13 de febrero de 2026</b>, para que dentro de <b>UN (01) MES</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito donde informe con claridad lo siguiente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allegué pruebas recientes y pertinentes que acrediten la situación de alteración del orden público en el área donde se encuentra ubicado el título minero, y que sean expedidas por la autoridad competente.</li> </ul> <p>Lo anterior como quiera que esta información no fue entrega y/o incorporada en la petición y que el documento entregado solo permite inferir el periodo de inicio de la suspensión, que no es otro que la fecha de radicación de la solicitud. Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con lo</p>



dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Programa de Trabajos y Obras- PTO; 2) Sustracción de Área – Ley 2da.

**2. INFORMAR** que el título minero **HFM-101**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 009 del 14 de enero de 2010.

**3. INFORMAR** que el título minero **HFM-101**, **NO** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.

**4. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **HFM-101** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 213 del 07 de julio de 2025**

**5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <a href="#">AUTO_PARP_045_HFM-101_PQRS20261004437002_2026</a>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS LA SIERRA S.A.	26/FEB /2026	<b>PARP 046</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCJ-11122X</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>APROBACIONES</b>  <b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondientes al <b>II y IV</b> trimestre de <b>2025</b> , presentados en cero (0), diligenciado en evento ANNA No. <b>769252 de fecha 03 de julio de 2025 y evento ANNA No. 847705 de fecha 08 de enero de 2026</b> y presentado con radicado <b>20251004064702 de fecha 16 de julio de 2025 y radicado No. 20261004365712 de fecha 13 de enero de 2026</b> . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b> .  <b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b> , con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es " <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> "; para que realice la corrección y nuevo diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción de Regalías, para los minerales de gravas y arenas correspondiente al <b>III</b> trimestre de <b>2025</b> , toda vez que el diligenciado mediante evento AnnA No. <b>807203 de fecha 03 de octubre de 2025</b> y presentado mediante <b>radicado No. 20251004237522 de fecha 22 de octubre de 2025</b> , presenta inconsistencias teniendo en cuenta que: <ul style="list-style-type: none"><li>- Si bien se reportó que la totalidad del mineral fue comercializada, no se anexaron los certificados de origen correspondientes, ni se diligenció o detalló de manera específica en el formulario el destino del mineral. Así mismo, no se relacionó</li></ul>



ESTADOS

				<p>el número de identificación (cédula o NIT) del comercializador, consumidor y/o planta de beneficio asociada a la venta, ni se indicó la cantidad específica de mineral efectivamente comercializada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nota: Si el comercializador, consumidor y/o planta de beneficio se encuentra registrado en RUCOM la plataforma indicará "AUTORIZADO", en caso contrario se despliega "NO AUTORIZADO".</li><li>- Si bien se reportó que la totalidad del mineral fue comercializada, en el ítem "Cantidad de Mineral Remanente" se consignó nuevamente, al parecer por error, la totalidad del volumen producido. En este sentido, se precisa que en dicha sección únicamente debe registrarse la diferencia entre la cantidad producida y la cantidad efectivamente comercializada.</li></ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b>.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCJ11122X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM <b>anual</b> del año <b>2025</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes,</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**3. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025



ESTADOS

Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
<b>Formato de Registro de Información FRI</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fecha de Corte de la Información</b>
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que el titulo minero **JCJ-11122X**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por Corpoamazonía mediante **Resolución No. 0954 del 01 de agosto de 2018**, modificada mediante **Resolución DG No. 0604 de 02 de mayo de 2023**.
- 2. INFORMAR** que el titulo minero **JCJ-11122X**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 938 del 29 de diciembre de 2014**.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026**.



ESTADOS

					<p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> y/o <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto No. 908-989 AnnA de 22 de marzo de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-018-2023 de 24 de marzo de 2023</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 386 del 20 de diciembre de 2023</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-114-2023 del 21 de diciembre de 2023</b>, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar el soporte de pago por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 12.685) correspondiente a las Regalías del trimestre II de 2023, más los intereses generados desde el día 29 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% anual.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 369 del 19 de julio de 2024</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-068-2024 del 22 de julio de 2024</b>, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegue documento técnico que contenga la <b>METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN</b> que implementará dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos; sin embargo a la fecha no hay respuesta por parte de la sociedad titular.</li></ul> <p><b>Auto PARP No. 262 de fecha 06 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los <b>Trimestres I, II y IV de 2024 y Trimestre I de 2025 y su respectivo recibo de pago</b>, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en <b>eventos No. 594355 y No. 594365 de fecha 11 de julio de 2024, No. 679597 de fecha 15 de enero de 2025 y No. 724428 del 04 de abril de 2025</b>.</li><li>- Elaborar y allegar soportes de la socialización e implementación del Procedimiento de Trabajo Seguro para la Excavadora y demás procedimientos</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>de trabajo seguro aplicables para todas las actividades operacionales del proyecto minero.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar y allegar soportes de su ejecución del Plan trabajo anual para el proyecto minero JCJ-11122X.</li><li>- Actualicen la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-2079 AnnA de 10 de noviembre de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-121-2025 de 12 de noviembre de 2025</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la corrección del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo; toda vez que el presentado mediante Radicado ANNA No. 122613 de fecha 27/JUN/2025, no es técnicamente viable. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b></li></ul> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>SATISFECHOS</b>: <b>Auto PARP No. 262 de fecha 06 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegue los pagos de la seguridad social (EPS, AFP y ARL riesgo V) de los trabajadores involucrados en el proyecto minero, incluyendo al operador minero.</li><li>- Elaborar, implementar y allegar soportes de la implementación del SG-SST para el proyecto minero No JCJ-11122X. Dentro de los soportes deberá presentar: Política, objetivos y reglamento interno de trabajo publicado y reglamento de Seguridad e Higiene Industrial publicado.</li><li>- Presentar y allegar soportes de la ejecución del Programa de Capacitación Anual en SST del proyecto minero No JCJ-11122X.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar un sistema de control a la producción para el título minero JCJ1112X.</li><li>- Allegar soportes de la conformación del COPASST o vigía de SST según corresponda, para el proyecto minero No JCJ-11122X.</li><li>- Allegar soportes de la entrega y socialización del correcto uso de los elementos de protección personal EPP de los trabajadores del proyecto minero.</li><li>- Presentar soportes de la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores del proyecto minero No JCJ-11122X.</li><li>- Presentar el certificado de aptitud para el operador de la excavadora.</li><li>- Elaborar, socializar y allegar soporte de dicha socialización de la matriz de peligros para el proyecto minero No JCJ-11122X.</li><li>- Realizar y allegar soportes de los procesos de capacitación en temas de minería, de seguridad en higiene minera, de prevención, protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos de SST dirigidos a los trabajadores del proyecto minero.</li><li>- Elaborar, implementar y allegar soportes de la implementación del Plan de emergencias para el proyecto minero No JCJ-11122X.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 262 de fecha 06 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Para que de forma INMEDIATA prohíba del ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social y presente toda la documentación que permita acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los mismos.</li><li>- Implementar y allegar soportes de dicha implementación, de un control para el ingreso y salida del personal tanto interno como externo del proyecto minero.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"><li>- Instalar señalización informativa, preventiva, prohibitiva y ambiental de las diferentes áreas del Contrato de Concesión.</li><li>- Instalar señalización de carácter informativa, preventiva y de seguridad minera en el área del título minero No JCJ-11122X.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>INSATISFECHOS: Auto PARP No. 262 de fecha 06 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-068-2025 de 09 de junio de 2025</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realice la presentación de todos los certificados de origen expedidos durante los trimestres I, II, III y IV de 2023 y I de 2025.</li><li>- Realizar el curso de Coordinador logístico de salvamento minero y allegar soporte del certificado.</li><li>- Elaborar y presentar soportes de la socialización del Plano de riesgos para el proyecto minero No. JCJ-11122X</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.: - 122430 de 25 de junio de 2025 AnnA – Cesión de Derechos.</p> <p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 133386-0 de fecha 04 de febrero de 2026 – Póliza Minero Ambiental.</li><li>- 121280-1 de fecha 21 de enero de 2026 – Instrumento Ambiental.</li></ul> <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>10. SOLICITAR</b> mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia Nacional de Minería se sirva informar el estado actual del trámite impulsado mediante radicado No. 122430 de 25 de junio de 2025 AnnA – Cesión de Derechos; a través de los cuales el titular minero solicitó Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No. <b>JCJ-11122X</b>. Lo anterior como quiera que los mismos recaen dentro sus competencias y que la decisión que se adopte de fondo sobre ellos incide directamente en las funciones de fiscalización minera que ostenta este Grupo</p> <p><b>11. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. <b>65-43-101004449</b>. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i></p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p><b>12.SOLICITAR</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, en ejercicio del <b>derecho fundamental de petición entre autoridades</b> consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se sirva informar si el instrumento ambiental concedido mediante <b>Resolución No. 0954 del 01 de agosto de 2018</b>, modificada mediante <b>Resolución DG No. 0604 de 02 de mayo de 2023</b>, se encuentra vigente, o si a la fecha se encuentra proceso administrativo de requerimiento de modificación. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026</b>. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe</li></ul> <p><b>13.INFORMAR</b> al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>primeros ocho (8) días hábiles de cada mes</b> deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los <b>primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre</b> y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros <b>ocho (8) días hábiles del mes de enero</b>, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <a href="https://www.anm.gov.co/controlproduccion">https://www.anm.gov.co/controlproduccion</a></p> <p><b>14.INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: <b>"Pago de Canon y Cartera"</b> (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <b>"Pago de Regalías"</b> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</p>
--	--	--	--	--




ESTADOS

cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

**15.RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea - Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería

**16.INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JCJ-11122X**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 26 - de 27</b>

					<p>ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>17. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 048 del 19 de febrero de 2026.</b></p> <p><b>18. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>19. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 046 JCJ-11122X CT048 2026</a></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **27 de febrero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

**ESTADO PARP-018-2026 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026**



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 27 - de 27

ESTADOS

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-018-2026 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026**